



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 31 de octubre de 2018

## **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 34/2018, dirigida al Titular de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y al Secretario de Seguridad Pública del Estado.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Piedras Negras, en que elementos de la Policía Investigadora del Estado de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Norte I y de la Policía Estatal Acreditada de la Comisión Estatal de Seguridad, ambos de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con motivo de la detención de que fue objeto el quejoso por la presunta comisión de un delito, ambas autoridades refirieron haber realizado la detención y, con ello, no existe certeza de la autoridad que realizó la detención del quejoso; y, de igual forma, existen dos dictámenes médicos con fechas diferentes en las que se realizó la revisión médica al quejoso, lo que constituye violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

Por lo que respecta a ambas autoridades:

**PRIMERO.-** Instruir un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los elementos de las corporaciones a su cargo, previa determinación de su identidad, que refirieron realizaron la detención del quejoso y se determine si la realizaron o no, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación y en caso de que no la hayan realizado, impongan, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan y de todo se informe oportunamente a esta Comisión.





## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

**SEGUNDO.-** Para el supuesto de que los elementos a su cargo no hayan realizado la detención del quejoso, se presente denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público que corresponda, en contra de los elementos de la corporación a su cargo, a efecto de que previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho por la indebida actuación de los mismos con motivo de sus funciones por la falsedad en que incurrieron.

**TERCERO.-** Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de elementos de las corporaciones a su cargo.

**CUARTO.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a elementos de las corporaciones a su cargo, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones, del debido ejercicio de la función pública y en materia de derechos humanos, que comprendan los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

Por lo que respecta al Secretario de Seguridad Pública del Estado:



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

**QUINTO.-** Para los efectos a que se refiere el artículo 31, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se de vista de la Recomendación, con copia certificada de la misma, a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo para que se proceda de conformidad con los términos establecidos en dicho precepto e informe de ello a esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

\*\*\*\*

